



AÑO 2013

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CAJA
EXTERNA, CUSTODIA, PROCESO Y TRASLADO DE VALORES DEL BANCO

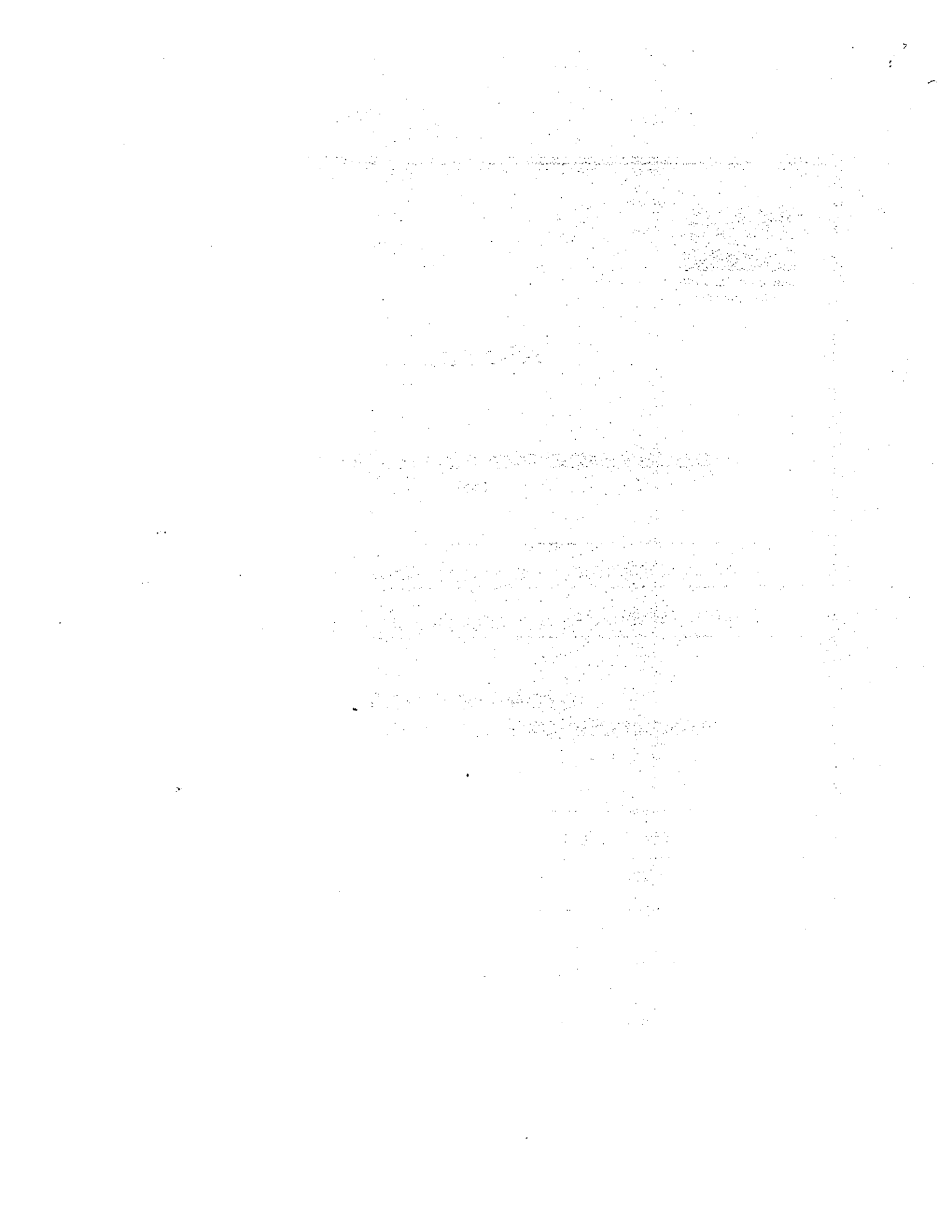
**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

PROTECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE P.R.O.V.E.D.A.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO

OK



NORA FLOREDO MIRANDA DE [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero- cero dos- cinco, en adelante denominado "El Banco", en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del mismo; y **RODOLFO [REDACTED]** de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - siete, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **PROTECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **P.R.O.D.E.V.A., S.A. de C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil trescientos noventa - ciento dos - ocho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Contratista"; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: I) Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un **CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJA GENERAL, CUSTODIA, PROCESO Y TRASLADO DE VALORES DEL BANCO**, por el precio de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR**; que incluía el pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios; el cual fue autenticado en la ciudad de Santa Tecla a las catorce horas de ese mismo día, ante los oficios Notariales de Nidia Jeannette Vásquez Beloso; habiéndose estipulado en la Cláusula IV) del referido contrato, que el plazo sería de doce meses contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil doce hasta el día veintisiete de julio de dos mil trece, el cual podría ser prorrogado de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el contrato. II) Que de conformidad a la cláusula del contrato antes citada; y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres de la LACAP, la Junta de Directores del Banco acordó, mediante la Resolución de la Junta de Directores del Banco, número JD. Ciento setenta y dos / dos mil trece, adoptada en la sesión número ID. veintiséis / dos mil trece, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, **PRORROGAR el plazo del contrato por DOCE MESES** más, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil trece. III) En consecuencia, convenimos en: a) Prorrogar por **DOCE MESES** más el plazo originalmente pactado para el citado contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá el día veintiocho de julio de dos mil catorce; b) El precio total por la presente prórroga es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**,

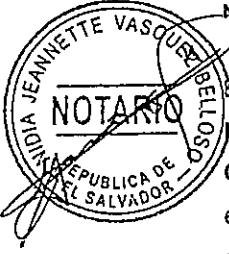
cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, bajo las mismas condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en el contrato original, es decir la prórroga no consiste en renovación alguna quedando vigentes y con todo valor y efecto las demás cláusulas del mencionado contrato: IV) La Contratista se obliga a cumplir su servicio tal como se ha convenido en el contrato, por lo que se prorrogará y para el exacto cumplimiento, garantizará a favor del Banco una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, equivalentes al Veinte por ciento del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de QUINCE MESES, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente prórroga. En fe de lo anterior, firmamos la presente prórroga del plazo, en la ciudad de Santa Tecla, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece.

M de Lopez

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

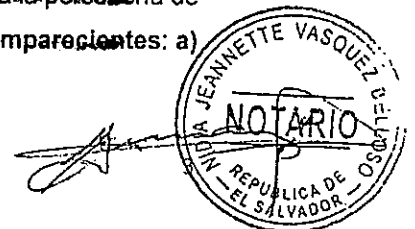


HECTOR DAVID VILLATORO CIENFUEGOS



En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día uno de agosto de dos mil trece. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, Notario, del domicilio de Santa Tecla y San Salvador, COMPARECEN la señora [redacted] de [redacted] años de edad, Licenciada [redacted] del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [redacted] y [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted], quien actúa en nombre y representación del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero dos-cinco, en adelante denominado "El Banco", en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del mismo; personería que relacionare al final del presente instrumento; y por otra parte el señor [redacted] del domicilio [redacted] a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad PROTECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente P.R.O.D.E.V.A., S.A. de C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil trescientos noventa - ciento dos - ocho, que en el transcurso del presente instrumento se

denominará "La Contratista"; personerías que más adelante relacionaré; y en el carácter en que actúan, me presentan el documento que antecede, firmado en esta ciudad, de fecha nueve de julio de dos mil trece, escrito en una hoja de papel simple, en el cual esencialmente consta: I) Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, el Banco y la Contratista suscribimos en la ciudad de Santa Tecla, un **CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EXTERNA DE CAJA GENERAL, CUSTODIA, PROCESO Y TRASLADO DE VALORES DEL BANCO**, por el precio de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR**; que incluía el pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios; el cual fue autenticado en la ciudad de Santa Tecla a las catorce horas de ese mismo día, ante mis oficios Notariales; habiéndose estipulado en la Cláusula IV) del referido contrato, que el plazo sería de **doce** meses contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil doce hasta el día veintisiete de julio de dos mil trece, el cual podría ser prorrogado de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el contrato. II) Que de conformidad a la cláusula del contrato antes citada; y habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres de la LACAP, la Junta de Directores del Banco acordó, mediante la Resolución de la Junta de Directores del Banco, número JD -Ciento setenta y dos /dos mil trece, adoptada en la sesión número JD- veintiséis/ dos mil trece, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, **PRORROGAR** el plazo del contrato por **DOCE MESES** más, contados a partir del día veintiocho de julio de dos mil trece. III) En consecuencia, convenimos en : a) Prorrogar por **DOCE MESES** más el plazo originalmente pactado para el citado contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá el día veintiocho de julio de dos mil catorce; b) El precio total por la presente prórroga es por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, bajo las mismas condiciones, pactos y **convenciones** establecidos en el contrato original, es decir la prórroga no constituye novación alguna, quedando vigentes y con todo valor y efecto las demás cláusulas del mencionado contrato. IV) La Contratista se obliga a cumplir sus servicios tal como se ha convenido en el contrato que se prorroga y para su exacto cumplimiento, rendirá a favor del Banco una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, equivalentes al veinte por ciento del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **QUINCE MESES**, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente prórroga y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. **Y ME DICEN:** que son sus firmas las que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra y que reconocen como suyos los conceptos y obligaciones en él vertidos. Yo, el Notario **DOY FE:** Que las firmas son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra por los comparecientes, a mi presencia, quienes además han reconocido ante mí los conceptos y obligaciones relacionados en el documento; y de ser legítima la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista, con relación a la primera de los comparecientes: a)



Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de la República designa por períodos de cinco años al Presidente del Banco, que éste ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Resolución número número JD -Ciento setenta y dos /dos mil trece, adoptada en la sesión número JD- veintiséis/ dos mil trece, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, acordó Prorrogar contrato con la Sociedad ~~PROTECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE~~, abreviadamente ~~PROVALOR SA de CV~~, y en relación al segundo compareciente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Sociedad, otorgada a las catorce horas y treinta minutos, del día dos de marzo de mil novecientos noventa, ante los oficios del notario ~~Francisco José Ferrer~~, inscrita el veintidós de abril de mil novecientos noventa, en el Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número veintiuno del Libro setecientos nueve; en el que consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima de Capital Variable, su denominación será la de Protección de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse ~~PROVALOR SA~~, que su nacionalidad es Salvadoreña y su domicilio principal es el de la ~~Ciudad de Antigua Cuacalán~~, Departamento de La Libertad, entre ~~los ríos de Antigua Cuacalán y el río de Antigua Cuacalán~~; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del quince de abril de dos mil ocho, ante los oficios del notario ~~Francisco José Ferrer~~, inscrita el veintidós de abril de dos mil ocho, en el Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, al número Treinta y uno del Libro dos mil trescientos veintidós, en la que consta entre otras cosas que se acuerda en el IV la Modificación del pacto social en cuanto a ~~la denominación de la Sociedad de Antigua Cuacalán~~ y ~~la ciudad de Antigua Cuacalán~~ a ~~San Salvador~~; c) escritura del capital mínimo social y ~~la ciudad de Antigua Cuacalán~~ y ~~la ciudad de Antigua Cuacalán~~ nombrar como ejecutor especial al señor Ernesto ~~Ordoñez~~, que en el momento ~~de otorgarse la escritura~~ relacionada ~~se encontraba cumpliendo con sus deberes relacionados~~, otorgando la Escritura de ~~Modificación del Pacto Social~~ que se encuentra ~~registrada en el Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio~~.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]